



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01681 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

El Secretario de Hacienda del Municipio de Copacabana, Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, Ley 2277 de 2022, Acuerdo Municipal 182 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos en la Ley.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2022, ordena a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que las entidades territoriales tienen la facultad para reglamentar el procedimiento relacionado con el efectivo recaudo, fiscalización, control y ejecución de los tributos que administran.

Que por medio del Acuerdo Municipal N° 0182 de 19 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal), se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable en el Municipio de Copacabana y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 372 y 379 de dicho cuerpo normativo, determina como competencia a este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que por su parte, el Estatuto Tributario Municipal consagró en su artículo 319, una serie de obligaciones sustanciales y formales a cargo de los contribuyentes y responsables.

Que el artículo 14 del Estatuto Tributario Municipal otorgó a la Secretaría de Hacienda la competencia para emitir el calendario tributario donde se establecen las fechas límite para la declaración y pago de los tributos municipales.

Que la Administración Municipal cuenta con facultades amplias y suficientes para el correcto cumplimiento de los cometidos estatales, materializado así en las diferentes atribuciones otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, artículo 321.



Que las declaraciones y demás deberes formales y sustanciales que deben cumplir los contribuyentes pueden ser objeto de reglamentación por la administración municipal de conformidad con el artículo 330 y 331 del Estatuto Tributario del Municipio en donde se pueden señalar formas, plazos y contenido de los formularios en que se deben cumplir los mismos.

Que mediante Resolución N° 01681 del 31 de diciembre de 2024, el Secretario de Hacienda estableció el calendario tributario para la vigencia fiscal 2025 indicando en su artículo segundo, los plazos para el pago del impuesto de industria y comercio:

PERÍODO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero	31 de enero de 2025
Febrero	28 de febrero de 2025
Marzo	31 de marzo de 2025
Abril	30 de abril de 2025
Mayo	31 de mayo de 2025
Junio	30 de junio de 2025
Julio	31 de julio de 2025
Agosto	31 de agosto de 2025
Septiembre	30 de septiembre de 2025
Octubre	31 de octubre de 2025
Noviembre	30 de noviembre de 2025
Diciembre	31 de diciembre de 2025

Que la administración Tributaria Municipal considera necesario modificar el plazo para el pago del período de enero y febrero del Impuesto de Industria y Comercio en consideración a las demoras presentadas en la facturación del tributo por los ajustes en el sistema de información a causa del nuevo estatuto tributario y garantizar mejores indicadores de recaudo para mejorar el flujo de caja del ente territorial.

Que en virtud de las facultades y atribuciones que tiene el Secretario de Hacienda, por medio del presente acto administrativo se modifica el plazo para el pago del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al período de enero de 2025 hasta el 06 de febrero del año en curso, sin que se generen intereses de mora por los pagos efectuados entre la fecha inicialmente indicada y la nueva fecha aquí establecida.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución N° 01681 del 31 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El pago del impuesto de Industria y comercio a través del sistema de facturación correspondiente al período gravable 2024, deberá efectuarse mediante el*



documento de cobro que mensualmente expida la Administración Tributaria Municipal, en las fechas límites que se describen a continuación:

PERÍODO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero	06 de febrero de 2025
Febrero	02 de marzo de 2025
Marzo	31 de marzo de 2025
Abril	30 de abril de 2025
Mayo	31 de mayo de 2025
Junio	30 de junio de 2025
Julio	31 de julio de 2025
Agosto	31 de agosto de 2025
Septiembre	30 de septiembre de 2025
Octubre	31 de octubre de 2025
Noviembre	30 de noviembre de 2025
Diciembre	31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Copacabana, Antioquia a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JAIME ALZATE HENAO
Secretario de Hacienda